se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 993/1971, de 22 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almarza (Soria) de un solar de 1.760 metros cuadrados, sito en alterrenal del Puente Nicoma, con destino a construcción de casa-cuartel para la Caralla Caralla Caralla. Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Almarza (Soria) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de míl sevecientos sesenta metros cuadrados sito en «Herriñal del Puente Nuevo», con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuarro de la Lev del Patrimonio del Estado se acepta la donacir nal Estado por el Ayuntamiento de Almarza (Soria) de un sular de mil setecientos desenta metros cuadrados de superficie, sito en «Herreñal del Puento Nuevo», siendo sus linderos; Norte majada de Constancio Arribes y otros corrales particulares; Sur, por donde tione la entrada y calle a otros edificios; Esta enificio del vendedor y corral del mismo, y Oeste, calle Bajera.

Artículo segunoc.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Guardia Civil en Almarza (Soria), dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local

men Locai

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través
de la Dirección Genera, del Patrimonio del Estado, se llevarán
a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto
se dispone en el presente Decretó autorizándose al ilusírismo
señor Delegado de Hacienda en Soria o funcionario en quien
delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo disponso por el presente Decreto, dado en Madríd a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 994/1971, de 22 de abril, por el que se acceta la donación al Estado por el Aguntamiento de Bedmar (Jaén) de un inmueble sito en el mis-mo termino municipal, con destino a la construc-ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Bedmar (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil cuatrocientos cuarenta coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interês la aceptación de la denación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bedinar (Jaén) de un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de mil cuatrocientos cuarenta coma cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, con Eugenio Rodriguez Herrera, calle Cardenal de la Cueva; Este, con Eugenio Rodriguez Herrera, tierras destinadas a calle, y Oeste, carretera de Mancha Real a Cazorla. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio sesenta y seis, libro

ciento veinte, finca número nueve mil quinientos noventa y

ciento veinte, finca número nueve mil quinientos noventa y ocho, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su alterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumpirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimorio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al llustrisimo

dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Haciende en Jain, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo disnongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de abril de mil novementos sotenta y uno.

TRANCISCO FRANCO

El Meristro de Hacienda ALEESTO MONREAL LUQUE

DECRETO 995/1971, de 22 de abril, por el que se nechte la donación al Estado por el Apentamiento de legar (Salamenea) de una parcela de terreno de mo metros condicios, sita en dicho término municipal con dectino a Comisaria del Cuerpo General de Policia,

Por el Ayuntamiento de Béjar Galamanca) ha sido ofrecida al Estado una parcela, de una estensión concetidad de descripción metros, adaurados se en Bejar con medido a la concetagación de un edificio para Comisaria del Cuergo General de Penda.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interês

la acceptation de la Conservation se confinera de interes la acceptation de la donación. A modulecta del Ministro de Hacianda y provia delibera-ción del Concejo de Ministros en su reunión del dia dieciséis de abril de mil novecientos se enta y uno,

## DISPONGO:

Articulo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinicuntro de la Ley del Patrimonio se acepta la denación al Estado por el Ayuntamiento de Bejar (Salamanca) de una parcela de terreno de descientos metros cuadrados de

de una parcela de terreno de doccientos metros cuadrados de superfície, sita en aquel término múnicipal, siendo sus linderos: Norte. Cuestas de Cami aparde; Sur, calle Veintiocho de Septiembre: Este terreno municipal; Oeste, vía pública. A segregar de la finca denominada Camponardo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al invintario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de Comisaria del Cuerpo General de Policía de Réjar, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Régimen Local.

Articulo terrero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a caro los frámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente De reto, autorizándose al ilustrisimo sonor Delegado de Hacienda en Salamonca, o funcionario en quien delegac, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veintidos de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Harienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 996/1971, de 32 de abril, por el que se acepta la denación al Estado por el Amentemiento de Cosar de Palomero (Chores) de un solar sito en dicho término municipal, con destino a la cons-trucción de una casa-cuartel para la Guardia Civil,

Por el Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres) de un solar de dos mil veinticinco metros cuadrados de superfície, sito en dicho termino municipal, que linda: Norte, camino público; Sur, testo de la finca matriz, propiedad de Rosario Terrón; Este, carretera variante; Oeste, camino público.

mino público.

Articelo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, en Casar de Palomero (Cáceres), dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda en Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 997/1971, de 22 de abril, por el que se acepta la donación al estado por don Eugento Aseguinciaza Azumendo y dona Josefa Arrusicabala Echaburu de una parcela de terreno, sita en Beasan (Guippizcoa), para ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media y ser afectada al Ministerio de Educación y Ciencia.

Por don Eugenio Aseguinolaza Azumendi y doña Josefa Arrenacanda Echaburu ha sido donada al Estado una parcela de terreno, con una superficie de cinco mil quinientos metros cuadrados, sita en Beasain (Guipúzcoa), instrumentandose la donación en escritura publica otorgada con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y con destino a ampliación del Instituto de Enseñanza Media en la citada localidad lidad.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Eugenio Aseguinolaza Azumendi y doña Josefa Arruzazabala Echaburu de una parcela de terreno, sita en el polígono setenta y ocho de Plan de Beasain, con una superfície de cinco mil quimentos metros cuadrados, que linda: Norte, terrenos del Marqués de Valmediano; Sur y Oeste, resto de la funca matriz, y Este, parcela del Estado, destinada a edificación del Instituto de Enseñanza Media. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setecientos noventa y dos, libro cincuenta y slete, folio cinco, finca tres mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripción primera. El inmueble objeto de la donación se destinará a ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Beasain (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se de cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a matrica de aceptación da de contra de aceptación de la conación de referencia y se de cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid s veintidos de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALDERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 398/1971, de 22 de abril, por el que se autoriza a R.E.N.F.E. para enajenar una parcela de terreno en término municipal de Zumárraya (Guspiscoa), para con su importe atender a diversas necesidades del Servicio.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en R.E. N. F.E. ha sido solicitado se autorice a dicho Organismo para chajenar dicho terreno, sito en termino municipal de Zumarraga (Guipuzcoa), en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/sesenta y nueve, en su artículo quinto, y artículo cuarto de la del bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, con el fin de invertir su importe en diversas necesidades del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil nove-

cientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos senta y ocho/sesenta y nueve, y en el artículo cuarto de la del bienio mil novecientos setenta/ setenta y uno, se autoriza a R. E. N. F. E. para que pueda enajener al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipuzcoa), en el precio de cincuenta y cinco mil seiscientas treinta y cinco pesetas la parcela de terreno que a continuación se indica, así como para invertir el importe de la enajenación en atenciones del Servicio: «Parcela de terreno en el término municipal de Zumárraga, en las proximidades de la estación del ferrocarril y el punto kilométrico quinientos sesenta y seis de la linea férrea de Madrid a Hendaya; tiene forma irregular alargada de Este a Oeste; su superfície es trescientos setenta coma noventa metros cua-

aria a Henciaya; tiene forma irregular alargada de Esté a Oeste; eu superficie es trescientos setenta coma noventa metros cuadrados; linda: Al Norte, con calle en proyecto que le separa en parte de la Iglesia Parroquial; Sur, con playa y vias del ferrocarrir de la linea de Madrid a Hendaya; Este, con carroteru, y al Oeste, con terrenos de R. E. N. F. E.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habra de ser empleado en diversas atenciones del Servicio, conforme a ha indicado.

forme se ha indicado.

Así lo dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALEERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 999/1971, de 22 de abril, por el que se avtoriza la enajenación de un solar, sito en Me-llia, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Josefa Martín Rando e hijos Isabel, Antonio, José y Juana Rosa, Martín se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Puerto Rico, número três, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la candad de mil cuarenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacet uso de la autorización concedida por el artículo cesenta y tres de la Ley del Patrimenio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia dieciseis de abril de mil novecientos setenta y uno,

# DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Josefa Martín Rando e hijos Isabel, Antonio, José y Juana Resa Martín con domicilio en Melilla, calle Puerto Rico, número tres, barrio de Colón, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Puerto Rico, número tres, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Puerto Rico, número uno; izquientas inderos: Derecha, calle Puerto Rico, número uno; izquienta, número cinco de la misma calle; fondo, calle Panamá, número essenta y cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y nueve, filoro ciento treinta y nueve, folio ciento ochenta y nueve, filora número cinco mil doscientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos